



“AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0210 -2012- A - MPN

Nasca, 06 JUL. 2012

VISTO:

El Expediente Administrativo N.- 4098-2012, presentado por MAXIMO ENRIQUE PARODI HERNANDEZ, quien solicita la Aclaración y Rectificación de la Parte Pertinente del Plano N.-I-01 (área a Independizar, lindero Norte), y Artículo Segundo (área Remanente, lindero Norte (Resolución)), de la parte resolutive de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°0730-2011-A-MPN, emitida con fecha 19 de Diciembre del 2011, la misma que como antecedente deviene del Expediente Administrativo N.- 10880-2011 respecto a la RESOLUCION DE INDEPENDIZACION de un bien Inmueble Urbano de propiedad de Freddy Antonio Espinosa Valdivia, ubicado en la calle San Isidro S/N., parte del predio Carcelén Grande, del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con lo establecido en el Art. 191, de la Constitución Política del Estado Peruano, en estricta concordancia con lo señalado expresamente en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia.
- Que, de la revisión de los documentos presentados por el recurrente y antecedentes que obran en ésta Municipalidad, se advierte la emisión de la RESOLUCION DE ALCALDIA N.- 0730-2011-A-MPN, emitida con fecha 19-12-2011, que Resuelve la INDEPENDIZACION de un bien Inmueble Urbano de propiedad de Freddy Antonio Espinosa Valdivia, ubicado en la calle San Isidro S/N., parte del predio Carcelén Grande, del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica, de una extensión superficial de 675.50 m2 , que data en la Escritura Pública del 15 de Agosto del 2008. Al amparo del Art.13 de la Ley 27333, concordante con el Art.504, inciso Tercero del Código Procesal Civil, así como las Resoluciones N°182-2005-SUNARP-TR-T, N°290-99-ORLC/TR y N°062-2006-SUNARP-TR-L-2006 ; **sin embargo**, por error involuntario en la parte pertinente del Plano N.- I-01 (área a Independizar, lindero Norte), y artículo Segundo (área Remanente, lindero Norte (resolución)) de la citada Resolución, se ha considerado equivocadamente en el Plano N.- I.01 (del área a Independizar, lindero Norte DICE: y propiedad de terceros), y artículo Segundo (del área Remanente, lindero Norte, DICE: **con lotes proyectados, y propiedad de terceros** (Resolución) y **propiedad de terceros** (plano N.- I-01), como consecuencia contradiciéndose equivocadamente en lo indicado en la resolución y el plano N.- I-01.





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0210-2012-A-MPN

Y NO, en la parte pertinente del Plano N.- I-01, lindero Norte, lote N.- 11, y lote N.- 12, Mz-E, Urb. Carcelén C; y artículo Segundo (del área Remanente, lindero Norte lote N.- 11 y lote N.- 12, Mz-E, Urb. Carcelén C (Resolución y plano N.- I-01)), Siendo estos valores los correctos.

Consecuentemente corresponde a ésta Municipalidad subsanarla.

Que, existe opinión favorable del Área de Asesoría Legal, así como por el Área de División Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión y a mérito de las consideraciones expuestas y con las facultades que concede la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con arreglo a Ley:

ARTICULO UNICO:

ACLARAR Y RECTIFICAR la parte pertinente del Plano N.- I-01, lindero Norte, lote N.- 11, y lote N.- 12, Mz-E, Urb. Carcelén C; y artículo Segundo (del área Remanente, lindero Norte lote N.- 11 y lote N.- 12, Mz-E, Urb. Carcelén C (Resolución y plano N.- I-01)).

Debiendo quedar subsistentes todos los demás datos consignados en todos sus extremos.

ORDENÁNDOSE se inscriba la presente RESOLUCIÓN DE ACLARACION, en el Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Nasca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE

